

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LAS TECLAS CONTROL Y DESPUÉS LA TECLA “B”, DIGITAR NÚMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 55

Fecha Estado: 11-05-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210011100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN MANUEL GONZALEZ GRAJALES	Auto requiere En relación al contenido del memorial que antecede, mediante el cual, el apoderado de la parte ejecutante aporta constancia de notificación al acreedor hipotecario COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA mediante envío de Auto que le cita por correo electrónico y al correo servicioalcliente@cotrafa.com.co , tal cual como se ordenó en el Auto de fecha Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se decretó Embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 032-5735 de propiedad del demandado JUAN MANUEL GONZALEZ GRAJALES de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TAMESIS ANTIOQUIA, y al advertirse que no es claro para este Despacho Judicial, si el correo servicioalcliente@cotrafa.com.co, pertenece al acreedor hipotecario. En relación a lo anterior, y previo a tenerse por surtida la notificación al acreedor hipotecario, se requiere al apoderado de la parte ejecutante, con el fin de que certifique	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200013300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	RODRIGO ANTONIO CORREA MESA	Auto aprueba liquidación Allega la parte actora información sobre los abonos realizados por la parte pasiva a la obligación que acá se ejecuta. En consecuencia; ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. FECHA VALOR 26 enero de 2021 \$34.800 24 febrero de 2021 \$38.300 26 marzo de 2021 \$38.300 26 abril de 2021 \$38.300 Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito (pdf 10), allegada por la parte demandante	10/05/2022		
05001400300320140030300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	OSCAR ALBERTO PUERTA CORREA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/05/2022		
05001400300320170063700	Ejecutivo Singular	BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI	FUNDACION BORDADO A MANO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede; procede este Despacho judicial a realizar el respectivo control de legalidad, del que trata el artículo 132 del C. G. del P. Así las cosas, advirtiendo que no se ha realizado el secuestro, necesario para perfeccionar la medida y llevar a cabo la audiencia de subasta; se DECRETA EL SECUESTRO del DERECHO DE PARTICIPACION NUMERO 7753 en la CORPORACION ZUANA CLUB propiedad del demandado, señor DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA, derecho de participación que tiene su disfrute en la ciudad de SANTA MARTA, por lo que se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, con facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, designar al secuestro, subcomisionar, delegar, allanar y valerse de la fuerza pública si lo considera necesario, para que se sirva realizar las diligencias necesarias a fin de perfeccionar la diligencia de secuestro de dicho bien. Líbrense los insertos del caso. Artículos 39, 40 y 113 del Código General del P	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180090800	Ejecutivo Singular	GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA	FRANCY YANET ARISTIZABAL VASQUEZ	Auto ordena comisión En atención a la solicitud que allegó el adjudicatario y del secuestre, respectivamente, del bien inmueble llevado al remate, en la cual informan que no ha sido posible lograr la entrega del inmueble que fue rematado, por lo que se solicita que se comisione para la entrega. Por lo tanto, se comisiona para la diligencia de entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1073749 a los JUZGADOS DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO PARA DESPACHOS COMISORIOS, al cual se le dan amplias facultades para Sub-comisionar, señalar fecha y hora para la misma, allanar en caso estrictamente necesario conforme lo indicado en los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso. Adviértase al comisionado que en la diligencia que se lleve a cabo, no se admitirán oposiciones, no procederá alegar derecho de retención por indemnización que corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el art. 309 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 2.259 del C. C	10/05/2022		
05001400300320180095100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ARGIRO DE JESUS JIMENEZ	Auto resuelve solicitud No se accede a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma, se encuentra supeditada a la entrega del valor específico de (\$2.190.000) a la parte demandante; y de acuerdo al reporte de títulos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución para este trámite se encuentra el valor constituido de (\$1.755.562). Se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales.	10/05/2022		
05001400300620140002800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO	LUIS MIGUEL JULIO CARDENAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160015800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ERIC ALBERTO CHACON ARIAS	Auto requiere Previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	10/05/2022		
05001400300620180031100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ARTURO ARGUELLO DONADO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución, mediante la cual se advierte que no hay depósitos judiciales constituidos para el proceso	10/05/2022		
05001400300620210027700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400300820140039100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILINTON ERLEY MARTINEZ AVENDAÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/05/2022		
05001400300820140043200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO ALEXANDER RAMIREZ AGUDELO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190035100	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN PABLO MAYO GARCIA	Auto resuelve solicitud Se observa que mediante memorial de fecha 04 de mayo de 2022, radicado desde el correo electrónico impulsoprocesal@refinancia.com.co por parte de la señora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ apoderada general de RF-ENCORE S.A.S., presenta solicitud de reconocer personería para actuar en relación a otorgamiento de poder que hace la apoderada general de RF-ENCORE S.A.S. señora CLARA YOLANDA VELEASQUEZ ULLOA a la abogada ANA MARIA RAMIEZ OSPINA, además que, con la citada solicitud se adjunta certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad, en el cual se reporta como correo electrónico de la misma el siguiente: cvelasquez@refinancia.co, advirtiendo este Despacho judicial que no se cumple con lo reglamentado en el Inciso 5 del ARTÍCULO 5o. PODERES. Decreto 806 de 2020, que versa lo siguiente; ‘‘Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir not	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190046400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	NICOLAS LOPEZ PEREZ	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Se observa que mediante memorial de fecha 04 de mayo de 2022, radicado desde el correo electrónico impulsoprocesal@refinancia.com.co por parte de la señora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ apoderada general de RF-ENCORE S.A.S., presenta solicitud de reconocer personería para actuar en relación a otorgamiento de poder que hace la apoderada general de RF-ENCORE S.A.S. señora CLARA YOLANDA VELEASQUEZ ULLOA a la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, además que, con la citada solicitud se adjunta certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad, en el cual se reporta como correo electrónico de la misma el siguiente: cvelasquez@refinancia.co, advirtiendo este Despacho judicial que no se cumple con lo reglamentado en el Inciso 5 del ARTÍCULO 5o. PODERES. Decreto 806 de 2020, que versa lo siguiente; ‘Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir</p>	10/05/2022		
05001400300920140028700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HERVIS STIP NARVAEZ MOSCOSO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/05/2022		
05001400300920140127400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JOHN JAIRO OSPINA MUÑOZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la información allegada por la parte ejecutada, se pone en conocimiento de la memorialista que, la elaboración de la liquidación de crédito se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes. Asi las cosas, se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales. Para fines pertinentes.</p>	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	RUBEN DARIO URIBE RIOS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400300920190105100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO EMPRESARIAL SKABE S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante parte ejecutante, con ocasión a lo anterior, se acepta la renuncia a poder otorgado a ANGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39358264 y la tarjeta de abogado (a) No. 156563 apoderada de BANCOLOMBIA, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	10/05/2022		
05001400300920200045900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FRANCIA ACENETH GALVIS GRANADA	Auto requiere Previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ESPERANZA MERCADO VAREL	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400300920210019200	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JOSE LEONARDO ROJAS VALENCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400301020170004300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	PEDRO LUIS GOMEZ AGAMEZ	Auto resuelve solicitud Se observa que mediante memorial de fecha 28 de abril de 2022, radicado desde el correo electrónico karina.bermudez@gecaser.com.co se presenta solicitud de reconocer personería para actuar en relación a sustitución de poder, advirtiendo este Despacho judicial que no se cumple con lo reglamentado en el Inciso 1 del ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Decreto 806 de 2020, que versa lo siguiente; “ Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170103100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YULI ALEXANDRA RUEDA CIFUENTES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400301020180104800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CONRADO RESTREPO LOPEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400301020200021300	Ejecutivo Singular	MARCELA PARIAS AGUDELO	LUZ MARINA GONZALEZ ARISMENDI	Auto aprueba liquidación Allega la parte actora información sobre los abonos realizados por la parte pasiva a la obligación que acá se ejecuta. En consecuencia; ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. FECHA VALOR 21 febrero de 2021 \$4.000.000 15 julio de 2021 \$500.000 Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito (pdf 39), allegada por la parte demandante	10/05/2022		
05001400301120090083600	Ejecutivo Singular	FREDY MEDINA SANCHEZ	LUIS FERNANDO TABAREZ FERNANDEZ	Auto requiere SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE SUBSTRING(A103LLAVPROC,10,3)=011 AND SUBSTRING(A103LLAVPROC,13,4)=2009 AND SUBSTRING(A103LLAVPROC,17,5)=00836 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130048100	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES ARIAS LTDA	GONZALO DE JESUS PEREZ URIBE	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los abonos realizados por el demandado, no se encuentran imputados correctamente., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado este auto, se ordenará la TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	10/05/2022		
05001400301120160122600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ALTOS DE LA RIOJA	MILENIUM Y CIA LTDA	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora y la objeción formulada por la parte ejecutada, ha de advertirse a los sujetos procesales que:, atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el día 26 de agosto de 2021; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	10/05/2022		
05001400301120170012200	Ejecutivo Singular	FLOREZ ARIAS GUSTAVO	LUZ JANETH PELAEZ GALLEGO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud de terminación allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110046200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ	PIEDAD OMAIRA VERGARA	Auto aprueba remate PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada por este Juzgado el 31 de marzo de 2022 a las 10:00 am. SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo decretado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín y el secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5210252, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín. TERCERO. De conformidad con el artículo 47 del decreto 960 de 1970, exhórtese a la Notaría 18° del Circulo de Medellín – Antioquia, para que procedan a la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO contenido en la escritura pública No. 6422 del 11 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaria 18° del Círculo de Medellín, constituido por la señora PIEDAD OMAIRA VERGARA en favor de la señora MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ, (ver folio 6-9), sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número Nro. 01N-5210252, de la Oficina de Registro de Instrum	10/05/2022		
05001400301220110064700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA LUCELLY TABARES TABARES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400301220110106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DORA LINA ASPRILLA ARBOLEDA	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a lo solicitado por el demandado dentro del proceso, toda vez que el presente trámite no se encuentra terminado, por lo que no es posible proceder con la entrega de dineros; Es de advertirse que, se hizo la entrega efectiva de los depósitos judiciales a la parte actora; según auto de terminación de fecha 08 marzo de 2021 (fl.159)	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220130031500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ALBERTO VASQUEZ GAVIRIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de HUGO ANTONIO MONSALVE COLORADO Y CARLOS ALBERTO VASQUEZ GAVIRIA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO de la mesada pensional del 30% que devenga CARLOS ALBERTO VASQUEZ GAVIRIA a cargo de COLPENSIONES (fl.42 C.M) Oficiese según lo indicado. TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDANTE la suma total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.201.139) ordenes que reposan a folios (98,99 y 100).	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170087000	Ejecutivo Singular	JOHN EDWARD CORREA VASQUEZ	LUIS FERNANDO TORO RAMIREZ	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por JOHN EDWARD CORREA VASQUEZ en contra de LUIS FERNANDO TORO RAMIREZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA DEJAR A DISPOSICION la siguiente medida cautelar decretada:</p> <p>2.1. Al existir CONCURRENCIA DE EMBARGOS, se ordena dejar a disposición el EMBARGO del bien inmueble identificado con M.I Nro.01N-5162081 propiedad del demandado LUIS FERNANDO TORO RAMIREZ al proceso adelantado por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA MUNICIPAL DE MEDELLIN (fl.102), dentro del proceso con radicado 10000643781.</p> <p>2.2. Se ORDENA OFICIAR a la secuestre, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto, proceda a rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, y así mismo, continúe rindiendo informe de su gestión a la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA MUNICIPAL DE MEDELLIN dentro</p>	10/05/2022		
05001400301320160025200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALBERTO AGUIRRE GARCES	<p>Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor ALBERTO AGUIRRE GARCES identificado con C.C 71.575.626.</p> <p>Se ordena oficiar a NUEVA EPS S.A., con el fin de que informen al Despacho dirección de ubicación, correo electrónico, número telefónico, de celular y demás datos de contacto de la señora NATALI AGUIRRE GOMEZ, identificado con C.C 43.914.183. Oficiese en tal sentido.</p>	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	Auto ordena incorporar al expediente En escrito que antecede, el señor NORBERTO JAVIER RESTREPO ORTIZ quien compone la parte ejecutada, solicita disminución del embargo salarial y prestacional decretado, ahora bien, es de advertirse que dicha solicitud es repetitiva toda vez que la misma se hizo mediante memorial de fecha 28 de febrero de 2022, y resuelta mediante Auto de fecha 15 de marzo de 2022. De otro lado, se observa que no han cambiado los fundamentos de derecho, que pudieren dar a acceder a citada solicitud, es por ello que el Despacho mantiene lo resuelto en Auto de fecha 15 de marzo de 2022, se ordena remitir al correo del ejecutado el presente Auto y el ante antes citado.	10/05/2022		
05001400301420170067700	Ejecutivo Singular	BANCO CORBANCA COLOMBIA	JOHN FREDY CHAVERRA HERRERA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	10/05/2022		
05001400301420200002800	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LILIANA MORENO PIZA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520080101200	Ejecutivo Singular	NELLY RINCON DE HOYOS	CARLOS ALBERTO MARTINEZ ESCOBAR	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	10/05/2022		
05001400301520110074400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JHON ALEXANDER QUINTERO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 09 de diciembre de 2021 (fl.113). Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520150040800	Ejecutivo con Título Hipotecario	YULIANA SERNA MONSALVE	FRANCISCO MARIO VELEZ RESTREPO	<p>Auto pone en conocimiento Se agrega avalúo comercial del bien inmueble objeto de la almoneda; y de conformidad con la solicitud elevada; mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL sobre el bien mueble objeto de la almoneda.</p> <p>De otro lado, se REQUIERE al secuestre IVAN DARIO CARVALHO MIRA para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.</p>	10/05/2022		
05001400301520180094200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JORGE ANDRES SANCHEZ CESPEDES	<p>Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados</p>	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190081300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANDRES MAURICIO JIMENEZ JURADO	Auto resuelve solicitud No se accede a lo solicitado por el demandante dentro del proceso, toda vez que el presente trámite no se encuentra terminado, por lo que no es posible proceder con la entrega de dineros; Es de advertirse que, se hizo la entrega efectiva de los depósitos judiciales a la parte actora; según auto de terminación de fecha 22 de junio de 2021 (fl.44 y 52	10/05/2022		
05001400301520200069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ALFONSO VELASQUEZ BARBOSA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito (pdf 14), allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	10/05/2022		
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150114300	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	ALVARO HERNAN GARCIA MESA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de ALVARO HERNAN GARCIA MESA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA DEJAR A DISPOSICION la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. Al existir CONCURRENCIA DE EMBARGOS, se ordena dejar a disposición el EMBARGO del vehículo automotor de placas HGU 524 propiedad del demandado ALVARO HERNAN GARCIA MESA al proceso adelantado por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO PROMOVIDO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN (fl.31 cm), dentro del proceso con radicado exp1812201500000000139641. Ofíciase según lo indicado.	10/05/2022		
05001400301720160054000	Ejecutivo Singular	CAROLINA RAMIREZ MOLINA	WILMAR ALEJANDRO CASTRILLON	Auto requiere La parte demandada podrá presentar la solicitud de terminación, acompañada de la liquidación de crédito, acto que se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes intervinientes dentro del proceso. Asi las cosas, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	10/05/2022		
05001400301720200043500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LINA MARCELA DUQUE RIOS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210089100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINCOMERCIO LTDA	RUTH STELLA CASTAÑEDA ALVAREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 21 de febrero de 2021 (pdf 14). Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.	10/05/2022		
05001400301820130048100	Ejecutivo Singular	LUIS GERMAN CORDOBA PALACIOS	BORIS LEONARDO ZAPATA YEPES	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	10/05/2022		
05001400301820130131500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LOLA CARLOTA FORERO DE RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud De conformidad con la solicitud allegada por la parte ejecutante, se pone en conocimiento del memorialista lo dispuesto en el art 466 del C. G del P	10/05/2022		
05001400301820190011800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ADRIANA PATYRICIA SANCHEZ ARIAS	Auto aprueba liquidación En atención a la liquidación del crédito radicada por la parte activa, de la cual surtió traslado sin que la parte pasiva se pronunciara sobre la misma, y atendiendo que en la misma no se imputan los abonos procesales en las fechas de constitución de los mismos, se procede a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P....Advierte el Despacho la existencia de dineros suficientes para dar cobertura a la totalidad de la obligación más las costas, es por ello que una vez ejecutoriado el presente se resolverá sobre la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes.	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190016700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	VIVIANA ANDREA ARCILA OLMOS	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	10/05/2022		
05001400301820190101100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR IVAN PARRA HURTADO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400301820190130400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	YESSI CORDOBA BLANDON	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400301920190012900	Ejecutivo Singular	LINA MARIA TORO GIRALDO	ANDRES GREGORIO CARO RUEDA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta de SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO allegada a este Despacho judicial el día 03 de mayo de 2022, mediante la cual informan haber registrado la medida de embargo sobre el vehículo de placas IHS970 de propiedad del señor ANDRES GREGORIO CARO RUEDA y la señora BEATRIZ ELENA JIMENEZ RAMIREZ, el primero como ejecutado dentro del presente. Para los fines pertinentes.	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200049900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARLON ARLEX ORTIZ CARO	Auto requiere Previo a darle tramite a la terminación del proceso, allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	10/05/2022		
05001400302120130057000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YINA MARELVIS CHAPARRO PEÑA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta de FIDUPREVISORA allegada a este Despacho judicial el día 05 de mayo de 2022, mediante la cual informan lo siguiente; 'De manera comedida nos dirigimos en respuesta al radicado No. 20220320896522, en el cual allega Oficio NO. 1512 en donde ordena a la entidad realizar el pago de los dineros que se encontraban retenidos en el Fomag, a causa de que los antes citados tuvieron rechazo en el portal web transaccional del Banco Agrario.	10/05/2022		
05001400302120210058700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ALEXANDER DE LA HOZ SURMAY	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/05/2022		
05001400302220180013800	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ALBERTO DE JESUS SALAZAR CUARTAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud que eleva la apoderada de la parte ejecutante consistente en que, se requiere a COLPENSIONES en atención al contenido de la respuesta de fecha 27 de agosto de 2021 en la cual informaron novedad de modificación de cuenta de embargo y no presentarse aplicación de embargo efectuado sobre el ejecutado, señor ALBERTO DE JESUS SALAZAR CUARTAS. Por ser procedente se accede a citada solicitud y es por ello que se ordena Oficiar COLPENSIONES	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210026000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	BETAL INGENIEROS S.A.S.	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar al doctor (a) SANTIAGO DE JESUS ZULUAGA VANEGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020454143 y la tarjeta de abogado (a) No. 321186, en los términos del poder conferido para representar los intereses de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A	10/05/2022		
05001400302420150110200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DAVID ANDRES TORO AGUELO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, previo a ordenar la entrega de dineros, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	10/05/2022		
05001400302420180095800	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	LUIS FERNEY LOPEZ TOBON	Auto ordena entrega de título se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta el valor de \$7.679.787 , borrando la orden de pago fl.71, para completar el pago. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibíde	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160042900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TRICENTENARIO P.H.	LUIS EDUARDO ALVAREZ CASTAÑEDA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL TRICENTENARIO P.H en contra de LUIS EDUARDO ALVAREZ CASTAÑEDA Y ROSA INES VALENCIA DE ALVAREZ. SEGUNDO: Se REQUIERE a la parte ejecutada para que se sirva allega el estado del proceso adelantado por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO radicado 201930047018, a fin de adelantar los oficios pertinentes. Oficiese según lo indicado. TERCERO: Dentro del proceso no se encuentran depósitos judiciales, disponibles para entrega.	10/05/2022		
05001400302620180047800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JESUS EMILIO HENAO HINCAPIE	Auto resuelve solicitud En escrito que antecede, el apoderado parte ejecutante solicita se le suministre respuesta rendida por parte de entidades bancarias, que, en su defecto, de no reportarse respuesta alguna se requiera mediante oficio a las entidades bancarias, con el fin de que den respuesta, sea lo primero advertir, el presente Despacho Judicial mediante envió vía correo electrónico de fecha 09 de junio de 2021, envió al correo reportado por el apoderado parte ejecutante, Oficios 538 y 539 de fecha 17 de febrero de 2020, los antes dirigido a BANCOLOMBIA y BBVA, y sin que a la fecha el apoderado reporte constancia de diligenciamiento de los mismos. En relación a lo anterior y previo a requerir a las entidades bancarias BANCOLOMBIA y BBVA, se requiere al apoderado parte ejecutante con el fin de que certifique constancia de diligenciamiento de los Oficios 538 y 539 de fecha 17 de febrero de 2020.	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720180087900	Ejecutivo Singular	FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA	CARLOS JULIO JARABA ELLES	Auto ordena comisión Conforme lo solicitado por la apoderada parte ejecutante, se observa que mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, se accedió a la solicitud de embargo y secuestro de bien inmueble, y de la misma se expidió COMISORIO No.015, en el mismo se citó la información de la apoderada parte ejecutante que para su momento estaba acreditada dentro del proceso, ahora bien, solicita la nueva apoderada parte ejecutante se corrija el citado Despacho comisorio, argumentando que la abogada que se citó en el Despacho Comisorio, no es la que actualmente funge como apoderada dentro del proceso, es por ello que no se advierte ningún error a corregir.	10/05/2022		
05001402270120140027200	Ejecutivo Singular	ALBERTO DE JESUS GOMEZ DUQUE	FERNANDO DE JESUS LONDOÑO CHAVARRIA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado parte demandante, se ORDENA EXPEDIR Despacho Comisorio, dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE BELLO/ANTIOQUIA, con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con placas FBP 585 inscrito en la Secretaria de Movilidad de ENVIGADO/ANTIOQUIA, y de propiedad del demandado FERNANDO DE JESUS LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.117.485 , vehículo que se encuentra embargado dentro del presente y que se moviliza por la ciudad de BELLO/ANTIOQUIA, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado	10/05/2022		
05001402270220140041500	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MARIBEL MARIN AVILA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/05/2022		
05001402271120140048000	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A	EDUARD STIVENS PUERTA VARGAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320200029500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista.	10/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)